

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-A-16000-02-1045

1045-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,228,000.0
Muestra Auditada	998,980.6
Representatividad de la Muestra	81.4%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2015, mediante el programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación al Estado de Michoacán, fueron por 1,228,000.0 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 998,980.6 miles de pesos, que representó el 81.4%.

Resultados

Transferencia de recursos

1. La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado Michoacán de Ocampo (SFA), los recursos del programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación (U080) por 1,228,000.0 miles de pesos, mediante tres convenios de apoyo financiero, uno por 20,000.0 miles de pesos transferido el 23 de noviembre, otro por 4,000.0 miles de pesos transferido el 15 de julio y uno más por 1,204,000.0 miles de pesos transferido el 8 de diciembre todos en 2015.
2. La SFA abrió tres cuentas bancarias específicas, productivas y exclusivas para la recepción y administración de los recursos de cada uno de los tres convenios celebrados del programa U080.
3. La SE abrió dos cuentas bancarias específicas, productivas y exclusivas para la recepción y administración de los recursos del programa U080, de los convenios de 4,000.0 miles de pesos y 20,000.0 miles de pesos, cabe mencionar que los recursos del convenio por 1,204,000.0 miles de pesos fueron administrados por la SFA.
4. En la revisión a la cuenta bancaria utilizada por la SFA para la recepción de los recursos del convenio de Apoyo Financiero por 1,204,000.0 miles de pesos, se identificaron transferencias de recursos a 10 ejecutoras por 429,019.4 miles de pesos; adicionalmente, se realizaron transferencias a siete cuentas pagadoras de nómina de la misma SFA por 670,513.4 miles de pesos, efectuó pagos a acreedores por 86,275.8 miles de pesos. (La diferencia se encuentra integrada en el resultado 7 inciso b del presente informe).

Destino de los recursos

5. Con respecto al rubro del destino de los recursos del programa U080 asignado por 1,228,000.0 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2015 fueron devengados un importe por 1,195,156.6 miles de pesos que representa el 97.3% del recurso, por lo que no había ejercido un importe por 32,843.4 miles de pesos que corresponde al 2.7% y al 31 de julio de 2016 devengó el 100.0% como se describe a continuación:

APOYOS A CENTROS Y ORGANIZACIONES DE EDUCACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2015
(Miles de Pesos)

Fecha del convenio	Ejecutores	Importe ministrado	Importe devengado al 31 de diciembre de 2015	%	Importe devengado al 31 de Julio de 2016	%
20/11/2015	Secretaría de Educación del Estado de Michoacán (SE)	20,000.0	20,000.0	1.6	20,000.0	1.6
8/06/2015	Secretaría de Educación del Estado de Michoacán (SE)	4,000.0	4,000.0	0.3	4,000.0	0.3
27/11/2015	La SE, SFA, seis universidades y tres instituciones educativas de nivel medio superior.	1,204,000.0	1,171,156.6	95.4	1,204,000.0	98.1
Total		1,228,000.0	1,195,156.6	97.3	1,228,000.0	100.0

Fuente: Contratos y Estados de cuenta bancarios proporcionados por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, Convenios de Apoyo Financiero y registros contables.

6. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, relacionados con los convenios por 4,000.0 miles de pesos y 20,000.0 miles de pesos, se determinaron irregularidades que representan un posible daño a la Hacienda Pública Federal por 24,000.0 miles de pesos integrados como se menciona a continuación:

- a) Con la revisión de estados de cuenta bancarios, factura y Convenio de Colaboración, se constató que la SE transfirió recursos por 4,000.0 miles de pesos a una Asociación Civil, la cual únicamente justificó con documentación comprobatoria 1,950.0 miles de pesos; sin embargo, no presentó el registro del gasto, estados de cuenta, contrato bancario, ni canceló con la leyenda de “operado” o con el nombre del programa presupuestario a que corresponde.

Por otra parte, los recursos fueron transferidos a dicha asociación mediante un Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán y la Asociación Autogestión Económica y Social, A.C. de fecha 30 de agosto de 2015, los cuales fueron transferidos el 1 de octubre de 2015, con el objeto de brindar servicios de capacitación para la operación del ejercicio 2015 de la Universidad Indígena Campesina (UNICAM) en la Ciudad de Morelia y en la Región de la Meseta Purépecha en Paracho, Cheran, Pomacuaran y Sevina, Michoacán.

Asimismo, de la documentación comprobatoria presentada, se confirmó que la asociación no brindó directamente los servicios convenidos, debido a que realizó pagos a cuatro proveedores para que estos impartieran cursos de capacitación (estudios sobre nuevos productos alimenticios, de planeación estratégica, de contabilidad y administración, trabajo secretarial, contable y administrativo y basura orgánica), la SE no presentó el contrato ni los estados de cuenta bancarios para comprobar la aplicación de los recursos, ni presentó el informe a la SE sobre las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del convenio.

Por lo anterior, no se acreditó por parte de la Entidad Federativa que los recursos transferidos por 4,000.0 miles de pesos se aplicarán directamente en beneficio de la Universidad Indígena Campesina (UNICAM), como se estableció en la cláusula primera del convenio de colaboración.

- b) Del importe total del convenio por 20,000.0 miles de pesos transferidos a la SE el 23 de noviembre de 2015, se identificaron transferencias por 16,260.1 miles de pesos a otra cuenta de la SE, 1,028.0 miles de pesos al Centro de Convenciones de Morelia, 2,396.8 miles de pesos a proveedores y cheques pagados en efectivo por 315.1 miles de pesos; sin embargo, no se presentó el registro de los gastos realizados ni la documentación justificativa y comprobatoria del total de los recursos por la SE.

15-A-16000-02-1045-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 24,000,000.00 pesos (veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), más los intereses que se generen hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, que se integra por 4,000,000.00 pesos (cuatro millones de pesos 00/100M.N.) por la falta de documentación comprobatoria y falta de acreditación de que los beneficios fueron recibidos por la Universidad Indígena Campesina como se acordó en el objeto del convenio correspondiente y 20,000,000.00 pesos (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales no se presentó el registro de los gastos realizados ni la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el destino y aplicación de los recursos a los objetivos del programa.

7. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, relacionadas con el convenio por 1,204,000.0 miles de pesos, de las cuales se revisó una muestra por 974,980.6 miles de pesos, se determinaron irregularidades en el ejercicio de los recursos por 550,712.1 miles de pesos que se integran como se menciona a continuación:

- a) De dicho convenio un importe por 756,789.1 miles de pesos fueron transferidos a las cuentas de la SFA para el pago de la nómina del Sistema Estatal y Sistema Federal de la SE, específicamente las quincenas 23 y 24 de 2015, de las cuales la SFA no presentó evidencia del registro contable y presupuestal; de dicho importe se transfirió 86,275.7 miles de pesos para el pago de terceros institucionales; 139,330.3 miles de pesos fueron aplicados para el pago neto de la nómina; sin embargo, del total transferido por 756,789.1 miles de pesos un importe por 531,183.1 miles de pesos, la SFA no presentó el contrato bancario, estados de cuenta bancarios, transferencias, ni la integración de la dispersión de la nómina para validar la aplicación del recurso.

- b) En la cuenta receptora se presentó al 31 de julio de 2016 un saldo por 19,529.0 miles de pesos, que se integran por 18,191.4 miles de pesos de recursos del principal y 1,337.6 miles de pesos de intereses generados; sin embargo, a la fecha de la auditoría (julio de 2016); la SFA no acreditó el destino a que corresponde el saldo bancario.

15-A-16000-02-1045-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 550,712,156.62 pesos (quinientos cincuenta millones setecientos doce mil ciento cincuenta y seis pesos 62/100 M.N.), más los intereses que se generen hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, que se integran por 531,183,141.84 pesos (quinientos treinta y un millones ciento ochenta y tres mil ciento cuarenta y un pesos 84/100 M.N.) por recursos transferidos bajo el concepto de pago de nómina de la Secretaría de Educación de la cual la Secretaría de Finanzas y Administración no presentó el contrato bancario, estados de cuenta bancarios, transferencias de la dispersión, ni la integración de la dispersión, para validar la aplicación del recurso y 19,529,014.78 pesos (diecinueve millones quinientos veintinueve mil catorce pesos 78/100 M.N.), correspondiente a saldos bancarios de los cuales la SFA no acreditó su destino.

8. De los recursos recibidos del programa U080, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo presentó documentación comprobatoria con las nóminas de las quincenas 23 y 24 por un importe de 774,980.58 miles de pesos de la SE del Estado de Michoacán de Ocampo, las cuales fueron comparadas con las proporcionadas en la auditoría núm. 1064-DS-GF practicada por esta ASF a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE 2015), por lo que se constató que no se presentó duplicidad en las nóminas.

9. Del convenio por 1,204,000.0 miles de pesos, la SFA transfirió a la UMSNH 200,000.0 miles de pesos mediante dos ministraciones cada una por 100,000.0 miles de pesos el 17 de diciembre de 2015; sin embargo, no presentó evidencia de la formalización del convenio correspondiente para la transferencia de los recursos; sus registros contables y presupuestales correspondientes; la documentación justificativa y comprobatoria de su destino y aplicación, ni los oficios de solicitud de los recursos y recibos oficiales.

15-A-16000-02-1045-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 200,000,000.00 pesos (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), más los intereses que se generen hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, correspondiente a recursos del Programa Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación que le fueron transferidos a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo de los cuales no presentó evidencia de la formalización del convenio correspondiente para la transferencia de los recursos; sus registros contables y presupuestales correspondientes; la documentación justificativa y comprobatoria de su destino y aplicación, ni los oficios de solicitud de los recursos y recibos oficiales.

Transparencia

10. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de transferencias de recursos, registros contables, adquisiciones y transparencia, que consisten en lo siguiente:

- a) Del convenio por 1,204,000.0 miles de pesos, se transfirieron los recursos a diez ejecutores del gasto, de los cuales en un caso la cuenta bancaria no fue productiva, en tres casos no se identifica; asimismo, de dichas cuentas, se observó que siete no fueron específicas y exclusivas del programa y tres no fue posible identificar, adicionalmente los ejecutores del gasto no presentaron los registros contables y presupuestales del ingreso.
- b) Se verificó que la SFA realizó los registros contables del recurso por 1,228,000.0 miles de pesos y los intereses generados por 1,362.7 miles de pesos incorrectamente; adicionalmente, no presentó el registro presupuestal de los mismos.
- c) Se verificó que la SE realizó los registros contables del recurso de los convenios por 4,000.0 miles de pesos y 20,000.0 miles de pesos incorrectamente; adicionalmente, no presentó el registro presupuestal de los mismos.
- d) El Gobierno del Estado envió a la Secretaría de Educación Pública los informes relativos al destino y aplicación de los recursos que le fueron entregados por 1,204,000.0 miles de pesos, 20,000.0 miles de pesos y 4,000.0 miles de pesos correspondientes al Programa “Apoyo a Centros y Organizaciones de Educación”; sin embargo, se presentó con un desfase de 61 días naturales y no presentó evidencia del envío del informe final respecto a la aplicación de dichos recursos a la SEP.
- e) El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no presentó evidencia de la evaluación del programa U080, ni del Plan Anual de Evaluación.

El Estado en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, para el inciso c, presentó documentación, por lo que se da como promovida esta acción para dicho inciso.

15-B-16000-02-1045-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable, debido a que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia, registro e información contable y presupuestal, así como de transparencia, en el ejercicio de los recursos del programa.

11. Con la revisión del rubro de Servicios Personales, financiado con recursos federales provenientes del Programa U080 ejercidos por la SFA y la SE del estado, aplicados en el pago de las nóminas quincenales 23 y 24 de 2015 del Sistema Estatal y Sistema Federal de la SE, se determinaron irregularidades por un total de 68,227.2 miles de pesos, integrados como se muestra a continuación:

- a) Se identificaron pagos por 3,197.7 miles de pesos excedentes al límite máximo del tabulador autorizado para la SE.
- b) La SFA y la SE no proporcionaron evidencia de haber realizado los enteros del Impuesto Sobre la Renta (ISR) ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) por 53,204.2 miles de pesos; de las aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por 9,119.5 miles de pesos y al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por 116.9 miles de pesos identificados en las nóminas.
- c) Se identificaron pagos al personal posteriores a la fecha en que causó baja definitiva por 523.3 miles de pesos.
- d) La SE realizó pagos por 137.1 miles de pesos por concepto de salarios y prestaciones a 5 empleados durante el periodo otorgado como licencia sin goce de sueldo.
- e) Se identificaron pagos a 2 empleados durante el periodo de su incapacidad por 57.2 miles de pesos.
- f) De una muestra seleccionada de 150 empleados con 43 categorías y seis centros de trabajo seleccionados para la revisión física, en cinco centros no fue posible realizar la visita debido a la presencia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación sección XVIII del Estado de Michoacán; y en un centro (Centro de Educación Básica para Adultos Madero y Pino Suárez), se constató que una muestra de 23 empleados con siete categorías se localizaron e identificaron 13 empleados, de los cuales se comprobó a través de la aplicación de los cuestionarios la relación laboral con las escuelas durante el Ejercicio Fiscal 2015 y de los 10 empleados no localizados, se justificó su ausencia de siete empleados con documentación que acredita el cambio de adscripción y movimiento de personal; sin embargo no acreditó la existencia de tres empleados quienes obtuvieron percepciones por 50.5 miles de pesos.
- g) De una muestra de 150 empleados de la SE, 81 empleados acreditaron su perfil; sin embargo, se identificó un caso en el cual el número de cédula profesional que el ente proporcionó no se localizó en el Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública; asimismo, la SEP indicó que corresponde a otra persona del cual se pagaron salarios por 25.2 miles de pesos; asimismo se identificaron 53 docentes en los cuales, no acreditaron cumplir con el perfil requerido para el puesto docentes de las que se realizaron remuneraciones por 1,407.6 miles de pesos y de 15 empleados la entidad no remitió documentación que acredite que cumple con el perfil de puestos por 388.0 miles de pesos , que totaliza un importe por 1,820.8 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, para el inciso a, proporcionó la documentación que acredita un importe de 2,087.9 miles de pesos quedando pendiente de solventar 1,109.8 miles de pesos, por lo que solventa parcialmente la observación para este inciso.

15-1-19GYN-02-1045-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, con registro Federal de Contribuyentes, GEM850101C99, y domicilio fiscal en Francisco I. Madero, Poniente Núm. 63, Col. Centro, C.P. 580, Morelia, Michoacán, debido a que no presentó evidencia del entero de las cuotas y aportaciones de Seguridad Social por 9,119,449.41 pesos (nueve millones ciento diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 41/100 M.N.).

15-1-19GYR-02-1045-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, con registro Federal de Contribuyentes, GEM850101C99, y domicilio fiscal en Francisco I. Madero, Poniente Núm. 63, Col. Centro, C.P. 580, Morelia, Michoacán, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se proporcionó evidencia del entero de las cuotas y aportaciones de seguridad Social por 116,900.82 pesos (ciento dieciséis mil novecientos pesos 82/100 M.N.).

15-5-06E00-02-1045-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con domicilio fiscal en Francisco I. Madero, Poniente Núm. 63, Col. Centro, C.P. 580, Morelia, Michoacán, debido a que no presentó evidencia del entero del Impuesto Sobre la Renta por servicios profesionales correspondientes a las nóminas de las quincenas 23 y 24 del ejercicio fiscal 2015 del Sistema Estatal y Sistema Federal de la SE, por 53,204,229.92 pesos (cincuenta y tres millones doscientos cuatro mil doscientos veintinueve pesos 92/100 M.N.).

15-A-16000-02-1045-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 66,139,321.40 pesos (sesenta y seis millones ciento treinta y nueve mil trescientos veintiún pesos 40/100 M.N.), más los intereses que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, integrados por pagos de sueldos superiores al límite máximo del tabulador autorizado por 1,109,806.01 pesos (un millón ciento nueve mil ochocientos seis pesos 01/100 M.N.); por la falta del entero del Impuesto Sobre la Renta por servicios profesionales, al Servicio de Administración Tributaria por 53,204,229.92 pesos (cincuenta y tres millones doscientos cuatro mil doscientos veintinueve pesos 92/100 M.N.); por la falta del entero correspondiente a las aportaciones de seguridad social por 9,236,350.23 pesos (nueve millones doscientos treinta y seis mil trescientos cincuenta pesos 23/100 M.N.); pagos al personal posteriores a la fecha de su baja por 523,269.52 pesos (quinientos veintitrés mil doscientos sesenta y nueve pesos 52/100 M.N.); pagos a 5 trabajadores durante el periodo otorgado como licencia sin goce de sueldo por 137,139.24 pesos (ciento treinta y siete mil ciento treinta y nueve pesos 24/100 M.N.); pagos a 2 empleados durante el periodo de su incapacidad por 57,201.46 pesos (cincuenta y siete mil doscientos un pesos 46/100 M.N.); por la falta de acreditación de la existencia de tres

empleados durante la visita física por 50,522.09 pesos (cincuenta mil quinientos veintidós pesos 09/100 M.N.), y por pago improcedente a un empleado del cual el número de cédula profesional no se localizó en la página del Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública y de personal que no acreditaron cumplir con el perfil requerido por 1,820,802.93 pesos (un millón ochocientos veinte mil ochocientos dos pesos 93/100 M.N.).

12. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del programa mediante el Sistema de Formato Único (SFU).

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 840,851.4 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 5 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 3 Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra por 998,980.6 miles de pesos, que representó el 81.4%, de los 1,228,000.0 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el Programa Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015, el Gobierno del Estado de Michoacán no había devengado el 2.7% de los recursos por un importe de 32,843.4 miles de pesos y al 31 de julio de 2016 devengó el 100% del recurso.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos; así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Ley General de Contabilidad Gubernamental, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 840,851.4 miles de pesos, que corresponden principalmente por la falta de entero del Impuesto sobre la renta por servicios profesionales, inconsistencias en las erogaciones de servicios personales y falta de documentación comprobatoria y acreedora a los beneficios recibidos del programa, el cual representa el 84.2% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación, debido a que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo presentó con un desfase de 61 días a la Secretaría de Educación Pública los informes relativos al destino y aplicación de los recursos; asimismo no presentó evidencia del informe final relacionados con los recursos.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Programa Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración (SFA); así como, la Secretaría de Educación (SE) ambas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 42.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, segundo párrafo, 2, 45 párrafo primero, 47, 54, 58 párrafo primero, 61, párrafos primero y tercero, 65, fracción II, 70, 72, 82 fracción III y IX, 85 fracción I y 110.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, 133, 224, fracción VI y párrafo cuarto.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2, 16 al 21, 23, 24, 28, 33 al 36, 38, 40 al 44, 46, 47, 52, 53, 66, 67, 70, fracción I, III, 79, 80 y 81.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación: artículo 9

Ley del Impuesto sobre la renta: artículos: 94, fracción I 96 y 97

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: artículos 12, 21 y 22.

Ley General de Salud: artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, y 77 bis 16

Ley del Seguro Social: artículo 15 fracciones II, III y VII.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán: artículo 44, fracción IX.

Convenio de Colaboración de fecha 30 de agosto de 2015: cláusulas primera y cuarta

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos: artículo 47.

Código Penal Federal.

Profesiograma de la Secretaria de Educación del Estado de Michoacán: artículos 243 y 244 fracción X.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el informe de resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, los cuales se entregaron mediante el oficio núm. SFA-DA-DSA-0861/2016 de fecha 7 de octubre de 2016, que se anexa a este informe.

VCE-39610



Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración
 Sub-dependencia
 Oficina Delegación Administrativa
 No. de oficio SFA-DA-DSA-0861/2016
 Expediente
 Asunto: Envío de información en relación a los resultados preliminares del programa "U980". Ejercicio Fiscal 2015

Morelia, Michoacán a 7 de octubre de 2016.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B.1"

11 OCT 2016



1 EXP.
 605
 9218
 1 EXP.

Ing. Arq. José Luis Cruz Hernández
 Auditor
 Auditoría Superior de la Federación
 Edificio.

Por instrucciones del Lic. Carlos Maldonado Méndez Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, y con la finalidad de dar atención al oficio número DARFT"B.1"/252/2016 recibido en esta Secretaría, por medio del cual se convoca a la reunión para la presentación de resultados y observaciones preliminares de la auditoría número 1045-DS-GF con título "Apoyo a Centros y Organizaciones de Educación" con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2015, me dirijo a usted para poner a su alcance la siguiente información para aclarar, justificar y/o desvanecer los resultados CON observación presentados mediante e acta número 006/CP2015 de fecha 29 de septiembre del presente año:

Resultado 4.

Procedimiento 1.2

Descripción: Con la revisión de las cuentas por liquidar, los recibos oficiales de ingresos y estados de cuenta bancarios, se constató que la cuenta de la SFA genero intereses; quedando pendiente de reintegrar un importe por \$ 1,337,575.35 pesos, específicamente del convenio por \$ 1,204,000,000.00 pesos.

- Se anexa copia simple del oficio SFA-DA-DSA-0783/2016 por medio del cual se solicita la información a Dirección de Operación de Fondos y Valores de esta Secretaría, para estar en condiciones de solventar el resultado en mención, sin que el área aludida con anterioridad se haya pronunciado a la fecha; para lo cual me permito informar que una vez integrada la información será remitida a la brevedad.

Resultado 5.

Procedimiento 1.3

Descripción: La SFA presento saldo en la cuenta bancaria del convenio por \$ 1,204,000,000.00 sin embargo, no proporciono la evidencia requerida como es el estado de situación presupuestal para cotejar los saldos en las cuentas bancarias de los convenios.

Al contestar este oficio, dígnese los datos con timbros en el cyr. to del ángulo superior derecho

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA

Michoacán #EstóenTi

1 Oficia Original
 1 Leyaja
 6 CD

Página 1 de 10

12-Oct-16